

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-0031-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del objeto y ámbito, "determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría(..)";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública establece: “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”.

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: **1.** La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; **2.** La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; **3.** Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, **4.** Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”.

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Normas



supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, el artículo 1864 del Código Civil como norma supletoria establece que: “Los arrendamientos de bienes nacionales, municipales o de establecimientos públicos, están sujetos a la Ley de Contratación Pública y otras leyes; y en lo que no lo estuvieren, a las disposiciones del presente Título”.

Que, el artículo 30 de la Ley de Inquilinato como norma supletoria establece las: “CAUSALES DE TERMINACIÓN.- El arrendador podrá dar por terminado el arrendamiento y, por consiguiente, exigir la desocupación y entrega del local arrendado antes de vencido el plazo legal o convencional, sólo por una de las siguientes causas: (...)”.

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

QUE, Con **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-003-ARBI**, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por mi persona en calidad de Alcalde, aprobé los pliegos que contenía el cronograma del **PROCESO ESPECIAL**



signado con el código **ARBI-GADMPS-2025-007**, que tiene por objeto el: **“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 20 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, en el que designe al Tlgo. Ronal Gabriel Merel López, Técnico de Apoyo Transito, Transporte y Seguridad Vial, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del PROCESO ESPECIAL signado con el **CODIGO DE PROCESO: ARBI-GADMPS-2025-007**, cuyo objeto es el: **“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 20 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**.

QUE, con **Memorando Nro. GADMPS-DPLN-2025-0436-M-GD**, de fecha 21 de mayo de 2025, suscrito por el Tec. Ronal Gabriel Merel López, quien es el delegado de la Máxima Autoridad y quien lleva el proceso: Nro. ARBI-GADMPS-2025-007, por el ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 20 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO; por lo que en la parte pertinente expresa: “Por lo antes expuesto, se verifica que el oferente de este proceso de arrendamiento, es un familiar directo de mi persona, y al encontrarme como delegado de la máxima autoridad para la etapa contractual, indico que se estaría infringiendo, en conflicto de intereses, por lo que solicito se delegue a otro técnico, para continuar con el proceso. Por lo expuesto en el memorando en referencia, en el comentario ultima reasignación; dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Sindico: *“REALIZAR LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION EN BASE A LA PETICION DEL TECNICO DE TRANSITO, REALIZAR EL CAMBIO A ROSA POMA”*.”

QUE, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:



ART. 1.- DESIGNAR a la **Lcda. Rosa Leopoldina Poma Guailas**, Técnica de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto; como nuevo delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del **PROCESO ESPECIAL** signado con el **CODIGO DE PROCESO: ARBI-GADMPS-2025-007**, cuyo objeto es el: **“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 20 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

ART. 2.- NOTIFICAR por esta vez al **Tec. Ronal Gabriel Merel López**, ex delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del **PROCESO ESPECIAL** signado con el **CODIGO DE PROCESO: ARBI-GADMPS-2025-007**, cuyo objeto es el: **“ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NRO. 20 DEL CENTRO COMERCIAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**; por medio del Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”.

ART. 3.- Encargar al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas**, Administración del Portal de Compras públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el **Ing. Miguel González**, técnico de sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental “e-

ART. 4.- DE LAS NOTIFICACIONE a los servidores involucrados, serán notificados con el contenido de la presente Resolución, a través de la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

ART. 6.- De las notificaciones encárguese la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 27 días del mes de mayo del año 2025.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

| | |
|----------------|--|
| ELABORADO POR: | Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO |
|----------------|--|

